

ORDENANZA N° 226/76. —

VISTO: Los inconvenientes que causan los topomores que algunos vecinos construyeron en el curso del Río Salado, como así también, los alambres que cruzan el mismo y: Considerando: Que ello acarrea disturbios de las aguas, al destruir el paso natural de la misma, perjudicando los campos vecinos y, con el propósito de normalizar la situación apuntada, el Señor Intendente Municipal de Tostado, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley N° 2716 y Decreto N° 0743/76, promulga con la fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1° — Queda, totalmente prohibido, dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad de Tostado, construir topomores, alambres, puentes, alambres y/o toda obra que impida la corriente natural de las aguas del río.

Solado. -

ART. 2º - En un plazo de Sesenta Días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los vecinos que hayan construido tajamares, puentes, alcantarillas, alambros y/o cualquier otra obra sobre el curso del Rio Solado, deberán proceder a desmontar los mismos, dejando totalmente libre el curso de agua.

ART. 3º - Tercio dicho término de Sesenta Días prece, debidamente dicho, procederá esta Municipalidad con la colaboración de la Dirección General de Hidráulica de la provincia, cuando lo considere necesario, a desmontar o destruir los obstáculos que no hubieran sido levantados por los responsables de los mismos.

ART. 4º - Los gastos que demanden a la Municipalidad, por los trabajos que le toque realizar para eliminar las obras que se enumeran en el Art. 2º, serán cobrados a los responsables de los mismos, con un recargo del Cuarenta por ciento sobre el costo real, aplicándose además a los infractores, por separado y por la misma causa las Multas y prisión que contempla la Ordenanza 14.002/76. En vigencia.

ART. 5º - La Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad, vencido el término establecido en la presente Ordenanza, tomará todas las medidas tendientes a normalizar el curso de agua del Rio Solado en su jurisdicción, solicitando, si fuera necesario la colaboración de la Dirección de Hidráulica de la Provincia y de los fuerzas Policiales, para cumplir tal cometido.

ART. 6º - Inscribese en el libro de Ordenanzas Municipal, Publíquese y Archívese.

Tostado 26 de 1976.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]